LA DECISIÓN SOBRE LULA ES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

Brasil tiene la oportunidad de mostrar respeto a la democracia.

La naturaleza del pronunciamiento emitido el 17 de agosto por el Comité de Derechos Humanos de la ONU en el caso del ex presidente Lula es de decisión, siendo su cumplimiento obligatorio por parte de Brasil, a nivel de los tres Poderes. No puede impedirse que Lula concurra a las elecciones de 2018, según la decisión de la corte internacional.

El mundo ha asistido a diversas revoluciones antes de que fuese posible llegar a un consenso de que el poder del Estado no es ilimitado. La creación de la ONU, tras la Segunda Guerra Mundial, pretendía ir más lejos y alcanzar una cooperación internacional con vistas a promover y fomentar el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales y las conquistas de la civilización. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) es una de las piezas de mayor relevancia en este nuevo orden mundial, habiendo sido adoptado en 1966 por la ONU.

En aquella época, Brasil vivía bajo una dictadura militar y, so pretexto de defender su soberanía, el país rehusó adherirse al pacto internacional que definía, con carácter universal, las bases fundamentales de las libertades civiles y políticas. Entre ellas, la imposibilidad de establecer “restricciones infundadas” al derecho de votar y ser votado (artículo 25).

Restablecida la democracia y con una nueva Constitución vigente, que hace alusión expresa al tema, Brasil pasó por diversas fases en relación con los derechos humanos. El país se adhirió a distintos tratados internacionales al respecto y, en 1992, internalizó el PIDCP, sin salvedades.

Las actuales decisiones del Supremo Tribunal Federal reconocen el carácter universal de los derechos humanos y de su interpretación, además de admitir que las disposiciones sobre el tema, consagradas en tratados internacionales, tienen como mínimo carácter supralegal (por encima de las leyes ordinarias). Reconocen además el carácter obligatorio de las decisiones dictadas por las cortes internacionales reconocidas por el país.

El Comité de Derechos Humanos de la ONU se inserta plenamente en esa realidad, tras haber sido reconocido por Brasil, de forma soberana e igualmente sin reservas, por medio del Decreto Legislativo 311/09. En la última semana, el presidente del Senado Federal, por medio de una notificación pública, reafirmó la plena vigencia de dicho acto normativo.

En base a esa realidad, en julio de 2016, conjuntamente con Geoffrey Robertson, remitimos al comité un comunicado individual –exponiendo que Lula estaba siendo víctima de una cruzada judicial ilegítima con el objetivo de retirarle sus derechos políticos. Demostramos, por medio de los diversos recursos rechazados en nuestro país, que el ex-presidente no dispone de remedios eficaces para frenar las violaciones de sus garantías fundamentales. El comunicado pasó por varias actualizaciones, y Brasil ya se manifestó en tres oportunidades y en todas ellas confirmó su compromiso con el sistema de la ONU y con el Comité.

La decisión del comité plantea la necesidad de un “proceso justo” para Lula. Tiene por objeto evitar daños irreversibles, a fin de preservar el pronunciamiento final de la corte internacional. No entra en conflicto con la Ley de Ficha Limpia que, además, prevé la posibilidad de suspender el impedimento electoral provisional establecido antes de que se dicte una sentencia condenatoria definitiva (artículo 26-C).

Todo este escenario, sumado a la imposibilidad de alegar cualquier disposición del derecho interno para dejar de honrar sus compromisos internacionales, según dispone la Convención de Viena sobre los tratados internacionales (artículo 27) –de la que Brasil también es signatario–, evidencia la fuerza vinculante que tiene la decisión del Comité.

La responsabilidad internacional le atañe a Brasil, y debe sobreponerse a cualquier orientación política o a las interpretaciones personales de los responsables respecto a lo que se entiende por dar cumplimiento a la decisión del Comité. El país tendrá la oportunidad de mostrar al mundo que respeta la democracia o definitivamente deberá asumir que ha vuelto atrás en el tiempo y utiliza las mismas excusas aducidas por la dictadura para violar las garantías fundamentales y las normas internacionales que se comprometió a cumplir.

Cristiano Zanin Martins y Valeska Teixeira Zanin Martins
Abogados del ex-presidente Luiz Inácio Lula da Silva y sus representantes ante el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

Fuente: Folha de S. Paulo
28 de agosto de 2018
https://comitelulalivre.org/decisao-sobre-lula-e-de-cumprimento-obrigatorio-diz-defesa-de-lula/